



### **7.1.1.2.1.2.2. Subjefatura de División de Amparos Fiscales y Administrativos Contra Leyes**

1. Elaborar y actualizar la normatividad y criterios jurídicos para el trámite y desahogo de los juicios de amparo fiscales y administrativos contra leyes y proponer su difusión.
2. Atender los juicios de amparo fiscales y administrativos contra leyes, en los que algún órgano o unidad administrativa del Instituto de Nivel Central sea parte y se afecte el interés institucional.
3. Realizar el desahogo de los juicios de amparo fiscales y administrativos contra leyes, que, por su importancia y trascendencia, hayan sido motivo de atracción; así como de aquellos que se atiendan conjuntamente con las áreas jurídicas operativas.
4. Elaborar los informes previos y justificados en amparos fiscales y administrativos contra leyes, que deban rendir las autoridades responsables de Nivel Central y proyectar los alegatos correspondientes.
5. Elaborar, los recursos de revisión contra las sentencias adversas al interés institucional dictadas en los juicios de amparo fiscales y administrativos contra leyes, así como los recursos de queja y reclamación procedentes.
6. Formular demandas de amparo directo o indirecto e incidentes de ejecución de las sentencias para que exista certeza jurídica, atender requerimientos judiciales; elaborar documentos, desahogar vistas y todo tipo de promociones en materia de juicios de amparo fiscales y administrativos contra leyes.
7. Realizar las acciones preventivas y correctivas que promuevan el abatimiento de los juicios de amparo fiscales y administrativos contra leyes, así como elaborar y proponer estrategias para el mejoramiento en su atención.
8. Identificar y analizar las causales de improcedencia y proponer la defensa que se implementará en los juicios de amparo fiscales y administrativos contra leyes, en los que el Instituto sea parte.
9. Presentar ante los Tribunales competentes las promociones respectivas en los juicios de amparo fiscales y administrativos contra leyes.
10. Atender, en los juicios fiscales y administrativos contra leyes, los requerimientos judiciales en los que se solicita la intervención del Director General del Instituto como superior jerárquico.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

11. Atender las consultas y proporcionar apoyo jurídico en materia del juicio de amparo fiscal y administrativo contra leyes, a las áreas jurídicas operativas, así como a los diversos órganos y unidades administrativas del Instituto.
12. Recopilar y actualizar los criterios judiciales, institucionales, tesis y jurisprudencias de aplicación general para la atención de los juicios de amparo fiscales y administrativos contra leyes y proponer su difusión.
13. Controlar y clasificar los expedientes abiertos con motivo de los juicios de amparo fiscales y administrativos directo o indirecto contra leyes.
14. Elaborar y actualizar el control de los juicios de amparo fiscal y administrativos contra leyes.
15. Gestionar los juicios de amparo fiscales y administrativos contra leyes, con los Jueces, Magistrados y Ministros del Poder Judicial de la Federación para encauzar sus criterios con la finalidad de obtener sentencias favorables.
16. Las demás que le encomiende el Coordinador de Asuntos Contenciosos o el Jefe de la División de Amparos Fiscales y Administrativos.